



Resolución N°. 00889 30 DIC 2022

Pág. 1 de 3

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Distrital 101 de 2004 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que en la planta de empleos de esta Secretaría se encuentra en vacancia definitiva un empleo de carrera administrativa, de Guardián Código 485 Grado 15 – Dirección Centro Especial de Reclusión, el cual por necesidades del servicio se requiere proveer.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección B - Consejero Ponente, Dr. Gerardo Arenas Monsalve, en Auto del cinco (5) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido en el Expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00, declaró la suspensión provisional de apartes del Decreto No. 4968 de 2005 y de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC; en los cuales se preveía la autorización y el procedimiento, respectivamente, para la autorización de la citada Comisión para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa a través de encargo y/o nombramiento provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular 0003 del 11 de junio de 2014, manifestó: “En virtud del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente...”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N.º 00889 30 DIC 2022

Pág. 2 de 3

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva”

Que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de esta Secretaría, se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las disposiciones normativas vigentes y la Circular 001 del 17 de enero de 2017, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la Dirección de Gestión Humana, realizó la revisión de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa verificando el cumplimiento de requisitos para ser encargados en las vacantes definitivas y temporales existentes.

Que una vez publicados los estudios de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales, se evidenció que no hay servidores con derecho preferencial o aquellos que cumplen requisitos, manifestaron no estar interesados en el proceso de encargo para el siguiente empleo en vacancia definitiva:

EMPLEO A PROVEER DE MANERA PROVISIONAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Guardián	485	15

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, una vez verificada la documentación allegada por el señor FRANK ALEXANDER PEÑA DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía 79975485, se evidenció que cumple con los requisitos para ser nombrada en provisionalidad en el empleo referido.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Nombrar en provisionalidad al señor **FRANK ALEXANDER PEÑA DAVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía **79975485**, en el empleo en vacancia definitiva **Guardián**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N.º 000889, 30 DIC 2022 Pág. 3 de 3

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva”

Código 485 Grado 15 – Dirección Centro Especial de Reclusión de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia sin perjuicio de que sea terminado en cualquier momento por resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4., del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 2. – El señor **FRANK ALEXANDER PEÑA DAVILA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3. - El nombramiento efectuado en el artículo 1º podrá darse por terminado en cualquier momento, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 4. – Comunicar al señor **FRANK ALEXANDER PEÑA DAVILA**, el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 5. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

30 DIC 2022

REINALDO RUIZ SOLÓRZANO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (e)

Elaboró: Julie Marcela Medina Niño – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Germán Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana
Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana

